

164

fin que avarias de los excluidos se les haya visto
después padecer los achaques o accidentes con que
procuraron su exclusion, dando motivo con estos
efugios a que la Ciudad se halle imposibilitada
de encontrar personas seguras para la custodia de
los presos y que al mismo tiempo estas certifi-
caciones o declaraciones de Peritos Cirujanos o Me-
dicos nombrados a contemplacion de los que so-
licitan su exclusion, sin un conocimiento formal de
parte de la Ciudad que pudiese aclarar la ver-
dad de los hechos a que se acogen no tiene aquel
mérito grave que nos necesita a un asenso, es de
dictamen se lleve a debido efecto su nombram.
el que de nuevo ratifica, y que si la Ciudad otra
cosa resolviese exonerandolo y nombrando a otro
en su lugar protestaba no le parare perjuicio
en qualquiera de las resultas que pudiesen sobreve-
nir

El Sr. D. Andres Fernandez Valera Dixo: se con-
firmaba y conformo en un todo con la proposicion
hecha por el Sr. D. Pedro Juinos

El Sr. D. Josef Gomez Manzanaera Dixo: se confor-
maba con lo expuesto por el Sr. D. Andres Texer-

El Sr. D. Bernito de Moya Angeler Dixo: se
conformaba con el voto del Sr. D. Andres Texer-

El Sr. D. Juan Mariano Poyatos Dixo: se confor-
maba con el dictamen del Sr. D. Andres Texer-

El Sr. D. Bartolome Navarros Dixo: que esta
firmemente persuadido que la Ciudad jamas se
separara ni podra prescindirse de aquellos medios
de justificacion que el dho. tiene adoptados o pre-
venidos para la admision o repulsa de las excep-
ciones del caso de que se trata, y por lo mismo

[Signature]

